



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

502

A. P. PGR/SIEDO/UEIS/146/2005.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas del día once de Enero de Dos Mil Seis, el suscrito Licenciado BRAULIO ROBLES ZUÑIGA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ, quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y, explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: ....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de

*Juana Hilda González Lomelí*



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

503

oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a la Licenciada MARÍA DOLORES VERA MURCIA, Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia la Licenciada MARÍA DOLORES VERA MURCIA, quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- COMPARECE EL DEFENSOR -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, la Licenciada MARÍA DOLORES VERA MURCIA, quien se identifica con una credencial número 625809, expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales,

----- MANIFIESTA -----

Llamarse como a quedado escrito, ser originaria de México, Distrito Federal, con

*Handwritten notes:*  
Luz  
Hubo  
Gonzalez  
Luch  
Huel



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

504

domicilio ubicado en Plaza de la República, número 43 planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; México, Distrito Federal, con servicio telefónico 53-46-39-97, de 39 años de edad, por haber nacido el día uno de abril de Mil Novecientos Sesenta y Seis, estado civil casada, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciatura en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia: \_\_\_\_\_

DECLARA

Que enterada del nombramiento que de su persona, hace JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. \_\_\_\_\_

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, la declarante, por sus generales \_\_\_\_\_

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta años de edad por haber nacido el día treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, soltera, católica, con instrucción secundaria, originaria de Guadalajara, Jalisco, de ocupación Bailarina Profesional, actualmente labora para el grupo CLIMAX, percibe un ingreso aproximado de quince mil pesos mensuales, con domicilio avenida Tenorios número noventa y uno, casa cinco letra "C", Condominio Villas del Sur, colonia Villa Coapa, código postal no lo sabe, Delegación Tlalpan, y exhortada debidamente la indiciada \_\_\_\_\_

DECLARA

Que una vez que se me ha enterado que los delitos que se me imputan son los de DELINCUENCIA ORGANIZADA y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA, quien fue secuestrado el día once de julio de dos mil cinco, al respecto manifiesto que NIEGO LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN POR SER FALSOS, y que no conozco a ninguna persona con el nombre de HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA. También quiero señalar lo siguiente: Que llegué a la ciudad de México hace aproximadamente tres años, llegué a esta ciudad en compañía de unas amigas de nombre DINORA GARCÍA, FERNANDA GRADILLA, JUDITH GRADILLA, BETZAIDA, esto con la finalidad de grabar un disco en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con el señor VÍCTOR ARCOS, empresario de músicos, pero siempre nos reuníamos en la ciudad de México para establecer estrategias de trabajo. He trabajado con otro grupo llamado MIXTO, formado por tres mujeres y tres hombres, pero este grupo se desintegro por mal manejo de nuestro dirigente. Meses más tarde me integre al grupo CLIMAX conformado por OSCAR LOBO y JESUS NOEL MONTAÑO, con este grupo trabajé aproximadamente un año y medio, ya que en el mes de noviembre de dos mil cinco fue la última presentación que hice con ellos, esto para la filiación de un video en la ciudad de Los Ángeles, California. Actualmente hago gestiones para integrarme a otro grupo de baile con el cual voy a ir a trabajar a la ciudad de León Guanajuato. Por otro lado, también quiero señalar que en el mes de mayo de dos mil cuatro, en esta ciudad de México, en la discoteca A GO GO ubicada en una contra esquina de Paseo de la Reforma, conocí a CESAR ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO, en esa ocasión asistí a ese lugar en plan de diversión en compañía de unas amigas, también CESAR ANTONIO iba en compañía de unos amigos, a partir de esa ocasión nos hicimos amigos y nos veíamos frecuentemente, naciendo una relación de noviazgo; cuando conocí a CESAR ANTONIO, este me comento que trabajaba como Agente de la Policía Judicial del Estado de Morelos, pero que también tenía una tienda de venta de accesorios para automóvil; en ese tiempo yo habitaba el departamento cuatro del edificio ubicado en calle Perugino número seis, colonia Extremadura Insurgentes,

*Hilda Gonzalez Lomeli*  
*2012*



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

505

Delegación Benito Juárez, lugar al que llegue a vivir desde que llegue de Guadalajara; para obtener el departamento conseguí unas referencias con un amigo de nombre GEOVANY, quien me consiguió con su padre el aval que me pedían para rentarme el departamento, pero aclaró que nunca conocí a esta persona, ya que mi amigo GEOVANY llevó los documentos ya firmados por su padre; la renta que pagaba era de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, y ahí vivía yo sola, pero en ocasiones me visitaba mi amigo CESAR ANTONIO y ahí dormía, inclusive dejaba algunas cosas personales de él, como son chamarras y cascos de motociclismo, ya que CESAR ANTONIO tenía una motocicleta. El día lunes once de julio de dos mil cinco, aproximadamente a las dos de la tarde, fui al aeropuerto de la ciudad de México para recoger a una amiga de nombre BRENDA, de la cual no recuerdo sus apellidos, pero es de veintiocho años, de 1.62 metros de estatura, complexión delgada, color de piel morenito, pelo chino, la cual venía procedente de San Diego, California, exclusivamente a arreglarse los dientes, para lo cual la lleve con un dentista de nombre GONZALO, el cual tiene su consultorio en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, sin saber el domicilio exacto, pero sé llegar a él; el tratamiento de BRENDA fue tardado, por lo que la deje en ese lugar, pero antes de retirarme acordamos vernos a las diez de la noche en Perisur, esto para entrar al cine; cuando deje a mi amiga me fui para mi casa y ahí permanecí; aproximadamente a las veinte treinta horas, llegó mi pareja CESAR ANTONIO, en compañía de una pareja de amigos de él, el hombre se llamaba JAVIER, esto lo intuyo porque CESAR ANTONIO se refería a él como JAVI; la mujer se llamaba BRENDA y era la primera vez que la veía; ellos llegaron porque iban a arreglar una camioneta de JAVIER, ya que escuché que ellos hablaban de ponerle rines y sonido y comenzaron a tomar cervezas, aproximadamente a las veintiuna horas salí de mi casa para dirigirme a Perisur, para llegar a ese lugar aborde un taxi, llegué a Perisur aproximadamente a las veintidós horas y me reuní con BRENDA, compramos los boletos en la taquilla y entramos a una de las salas, sin recordar que película vimos; salimos del cine aproximadamente a las veintidós horas, pero treinta o una de la mañana del día martes doce de julio de dos mil cinco, ya que habíamos entrado a la última función, ahí cada quien abordo un taxi, ella para su hotel frente a aeropuerto, ya que su vuelo salía muy temprano, y yo para mi casa, a la cual llegué aproximadamente a las dos de la mañana, inclusive yo tuve a que ir a comprar unas cervezas al OXXO que se ubica en Félix Cuevas; permanecemos despiertos hasta aproximadamente las seis o siete de la mañana, ya que a esa hora se retiraron JAVIER y BRENDA, CESAR ANTONIO se quedó conmigo; no me enteré que haya ocurrido algo irregular durante mi salida al cine, ni tampoco me comentaron nada. Aproximadamente a las diez de la mañana se fue CESAR ANTONIO, me dijo que iba a ir a Cuernavaca a ver sus negocios, ya que la mayor parte del tiempo se la pasa allá y, al parecer, también allá tiene su domicilio, pero desconozco su domicilio; ese mismo día, aproximadamente a las once horas, me llevaron una recámara y la instalaron dentro de mi departamento, para lo cual tuvieron que desamarrarla fuera y la armaron dentro de la recámara, cuando terminaron se retiraron y yo entré a mi departamento y permanecí ahí; aproximadamente a las dieciséis horas salí a la calle para pedir, vía telefónica, comida china, la cual llegó una hora después y baje a recibirla, al bajar me percate que en la entrada del edificio había mucha gente, entre ellos policías; escuché que decían que buscaban a la muchacha del departamento cuatro, refiriéndose a una persona que trabajaba en la calle, la cual era muy bustona y petacona, ya que esta descripción les dieron los vecinos, por lo cual les dije que yo era la persona que habitaba el departamento cuatro, y una de las personas que se identificó como policía, pero vestido de civil, me dijo que yo estaba saliendo con un joven que habían secuestrado, aduciendo que yo trabajaba en el restaurant CONDITORI; cuando esto sucedía salió VANNESA de su departamento y se percató de los sucesos; enseguida uno de los policías me

Aline Hilda González Javel



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

506

preguntó que si estaba dispuesta a ser identificada por el chofer del secuestrado, ya que este conocía muy bien a la mujer, a lo cual asentí; enseguida llego un hombre delgado y chaparrito, que por voz de ellos supe que era el chofer del secuestrado, y este sujeto una vez que me observo dijo que yo no era la persona que buscaban, inclusive le indicaron que se fijara bien, él se sostuvo y dijo que yo no era la persona que buscaban; a otras personas que querían entrar al edificio no se los permitieron, enterándome posteriormente que eran familiares del secuestrado, entre ellos estaba la madre; momentos después la policía se retiro y me ofreció disculpas, aduciendo que era su trabajo, pero antes de que se retiraran les dije que si tenían más preguntas que hacer me las hicieran de una vez, ya que al día siguiente saldría de viaje con motivo de trabajo. Siendo aproximadamente las diecinueve horas, Salí de mi casa para ir a la casa de mi amiga EXI, la cual vive por el Pedregal de San Ángel, quien es una de las personas con las cuales saldría de viaje. Regrese a mi casa al día siguiente, tome mi maleta y me dirigí al Liverpool de Félix Cuevas, ya que ahí quede de verme con EXI y con la persona que pasaría por nosotras, y a bordo de una camioneta tipo Van, que había mandado la Banda El Limón, nos llevaron a Navojoa, Sonora, también nos llevaron a trabajar a Culiacán, a Rosarito y Motorito, ese viaje duró aproximadamente quince días, después de los cuales regrese a mi departamento, pero al llegar me percaté que se habían metido a mi casa y se habían llevado parte de mis pertenencias, como alhajas de oro, y aproximadamente siete juegos de lentes, por lo cual vía telefónica, a través de mi teléfono celular de la compañía Telcel, del cual no recuerdo el número, le hable a JACQUELINE, administradora del edificio para solicitarle un a explicación de lo que sucedido, pero ella me dijo que habían entrado a hacer un cateo a mi casa porque al parecer ahí habían tenido a un secuestrado; ante tal situación sentí miedo y decidí dejar el departamento, llevándome solo las cosas pequeñas y los muebles se los vendí a VANESSA en cinco mil pesos, para lo cual le entregue la llave a VANESSA y le pedí que se la entregara a JACQUELINE. Al salir del departamento, CESAR ANTONIO, y yo nos fuimos a hospedar al Hotel PASADENA, ubicado en Patriotismo y Revolución, permanecimos en la misma habitación por aproximadamente quince días, ya que tuve que salir de viaje a Los Angeles, California, en un avión de trabajo, en donde permanecí aproximadamente mes y medio. Quiero señalar que estando en Los Angeles, California, vía radio NEXTEL, CESARA ANTONIO me informa que ya rento un departamento y me da la dirección, para cuando regrese llegue a ese domicilio. El número de mi radio 307031\*1 y el de CESAR ANTONIO es el 307031\*2, y esta era la forma de comunicarnos entre él y yo. Llegue al departamento ubicado en avenida Tenorios número noventa y uno, casa cinco "C", Unidad habitacional Villas del Sur, colonia Exhacienda Coapa, Delegación Tlalpan, y este ya estaba amueblado cuando llegué a habitarlo, supongo que CESAR ANTONIO fue quien compró los muebles y tengo conocimiento que de renta pagaba OCHO MIL PESOS al mes. Hace aproximadamente tres meses me traje a mi hermano ARMANDO CRUZ LOMELI, de veinte años de edad, para que trabajara con CESAR ANTONIO, sin precisarle que tipo de trabajo, pero mi idea era que trabajara en la tienda de venta de accesorios de CESAR ANTONIO; Al principio mi hermano ARMANDO tuvo problemas con CESAR ANTONIO, ello debido a que continuamente ARMANDO llegaba borracho y CESAR ARMANDO le llamaba la atención y en ocasiones le pegaba para que ya no reincidiera. El día treinta de Noviembre de dos mil cinco, CESAR ANTONIO me regalo un automóvil Ford Mustang modelo mil novecientos noventa y cinco o noventa y ocho, color rojo, convertible, con placas de circulación del Distrito Federal, el cual lo acompañe a comprar en el lote de autos "CORTESE", ubicado en el Eje seis y División del Norte, ignoro cual fue el valor del vehículo y la forma de pago, pero mismo día me lo lleve a mi casa y es el vehículo que normalmente usaba. Tengo conocimiento que CESAR ANTONIO compró hace

Hilda González Lomelí



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

507

aproximadamente cuatro meses, en ese mismo lote, una camioneta NAVIGATOR, color arena, ignoro el modelo, las placas de circulación y la forma de pago. También quiero dejar asentado que CESAR ANTONIO cambiaba frecuentemente de automóviles y de diferentes marcas y modelos; alguna ocasión CESAR ANTONIO me comentó que en Cuernavaca había tenido problemas con unas personas, esto por el pago de unos vehículos, sin darme más detalles, pero me dijo que estas personas le querían dar para abajo, refiriéndose a que lo querían matar; nunca me comento el motivo por el cual dejo de ser policía judicial. El día de ayer, martes diez de enero de dos mil cinco, siendo aproximadamente las trece horas, tocaron a mi departamento unas personas que dijeron ser Agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal, los cuales me preguntaron que si nosotros habíamos reportado en la vigilancia una tentativa de secuestro, a lo que les manifesté que sí, ya que en días pasados, cuatro sujetos a bordo de un vehículo, habían perseguido a CESAR ANTONIO y este se quejó en la vigilancia porque dejaron entrar a estas personas sin identificación, por lo cual yo asocio la presencia de esos policías con la queja que presentó CESAR ANTONIO. Más tarde, Salí de mi casa y fui al mercadito y de ahí le hablé, vía radio, a CESAR ANTONIO para comentarle lo sucedido, y él me cuestionó y me recriminó el hecho de que les haya dado su nombre a los policías judiciales, me dijo que pasaría por mí; minutos después me recogió afuera del Walmart de Acoxta y me dijo que lo acompañara a dejar un dinero a los carros, refiriéndose al lote de autos, cuando llegamos al lote me pidió las llaves del Mustang porque iba a ordenar que lo llevaran al taller, ya que como esta muy bajito pega en los topes, le di las llaves y se bajo del auto, regresando minutos después y nos retiramos a bordo de la NAVIGATOR, fuimos a la casa de CARLOS ALBERTO GARCIA ALFARO, conocido de CESAR ANTONIO, ignorando el domicilio de este, llegamos a ese lugar aproximadamente a las veinte treinta horas; estando en ese lugar me percate que CESAR ANTONIO recibió una llamada telefónica, en la cual le informaban que no los dejaban entrar a la Unidad habitacional para sacar el Mustang, ya que mi hermano ARMANDO, a quien le había encargado que fuera a entregar el vehículo, al parecer no había llegado, por lo que CESAR ANTONIO me dijo que tendría que ir yo al entregar el vehículo; aproximadamente a las veintidós horas, al llegar hasta donde estaba estacionado el Mustang, fui interceptada por unas personas que dijeron ser Policías Federales de Investigación, quienes me mostraron un orden de presentación y me trasladaron a esta oficina, en compañía de CARLOS ALBERTO GARCIA ALFARO, quien fue quien me llevó por orden de CESAR ANTONIO, a entregar el Mustang. De igual modo quiero señalar que antes de que anduviera con CESAR ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO, hace aproximadamente tres años, cuando me encontraba en Jalapa, Veracruz, grabando discos, constantemente viajaba de Jalapa, Veracruz a Acapulco, Guerrero, con mi amiga DINORA GARCÍA, y esta última, en alguna ocasión me presentó a ROGELIO, con quien anduve por espacio de ocho meses aproximadamente, pero solo lo veía una vez al mes, ello debido a que me pagaba el avión y mandaba siempre como a diez personas al aeropuerto por mí; deseo aclarar que estas personas no iban armadas, pienso yo que era en un acto de fantoheria para quedar bien conmigo; en una ocasión escuché que le decían "EL GÜERO" y así le decía todo el mundo; En alguna ocasión me entere que a "EL GÜERO" también le decían "LA BARBI", ya que de joven era muy guapo; con quien era solo pura pachanga ya que nos las pasábamos en la Discotec "EL PALADIUM" Y EL "PRIVADO" y ahora me enteré por las noticias que era de los BELTRAN de Acapulco, a quien le decían la "BARBI"; En otra ocasión, mi amiga DINORA GARCÍA, me presentó a una persona que le decían "LA MENTIRA" y tengo conocimiento que este último es primo de "EL GÜERO", pero tiene mucho tiempo que no veo a estas personas. Continuando con la diligencia, esta Representación Social de la Federación pone

*Fred*  
*Carolez*  
*Janet*  
*Janet*



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

508

a la vista de JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ los siguientes objetos: Un teléfono celular o radio marca motorola, color negro, con la leyenda NEXTEL; el numerario consistente en la cantidad de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS moneda nacional en billetes de diferentes denominaciones; una licencia para conducir número NO5256270, expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal en fecha dieciocho de julio de dos mil cinco, a favor de SANDRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, documento en el que se aprecia una fotografía en color que coincide con los rasgos fisomónicos de la declarante; un paquete pequeño color rojo, en cuyo interior se aprecian ocho pastillas ramuradas, apreciándose en el cuerpo del paquete la leyenda RIVOTRIL; un llavero con dos llaves metálicas para automóvil con la leyenda FORD, así como un control remoto de cuatro teclas; Una tarjeta de circulación número 1329104579, expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, a favor de REYES PARIS ALFONSO y que ampara la circulación del automóvil marca Ford Mustang, modelo mil novecientos noventa y cinco, con placas de circulación 550-TJT, y; una bolsa, al parecer de material vinílico, color café, con motivos florales, en cuyo interior contiene diversos artículos propios de arreglo femenino; y una vez que los observó con detenimiento manifiesta lo siguiente: El radio teléfono marca motorola lo reconozco como de mi propiedad, me lo proporcionó CESAR ANTONIO hace aproximadamente cuatro meses, y tiene el número 307031\*2, sin línea telefónica; la licencia para conducir número NO5256270, expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal en fecha dieciocho de julio de dos mil cinco, a favor de SANDRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, documento en el que se aprecia una fotografía en color que coincide con mis rasgos fisomónicos, esta la reconozco como de mi propiedad y la compré en Plaza de Santo Domingo en la cantidad de SEISCIENTOS PESOS, la cual compré por consejo de CESAR ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO, ya que inclusive él fue quien me llevo a ese lugar, porque yo no conozco bien la ciudad, sugiriéndome que la utilizara para identificarme, ya que tenía conocimiento que la policía me buscaba por mi nombre por el problema de Perugino y en caso de que me detuvieran me identificara con ella, lo cual no ocurrió porque no hice uso de ella; En cuanto al numerario consistente en la cantidad de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, este dinero lo reconozco como de mi propiedad y es el mismo dinero que me dio CESAR ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO, la cantidad de tres mil ochocientos pesos es el sobrante de cinco mil pesos que me da como gasto semanal CESAR ANTONIO; El paquete pequeño color rojo, en cuyo interior se aprecian ocho pastillas ramuradas, apreciándose en el cuerpo del paquete la leyenda RIVOTRIL, las reconozco como propiedad de CESAR ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO, pero me las dio para que las guardara en mi bolso; El llavero con dos llaves metálicas para automóvil con la leyenda FORD, así como un control remoto de cuatro teclas, las reconozco como de mi propiedad, y son las mismas que utilizo para encender el motor del automóvil Ford Mustang, color rojo, convertible, de mi propiedad; La tarjeta de circulación número 1329104579, expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, a favor de REYES PARIS ALFONSO y que ampara la circulación del automóvil marca Ford Mustang, modelo mil novecientos noventa y cinco, con placas de circulación 550-TJT, la reconozco como de mi propiedad y es la misma que ampara la circulación de mi automóvil Mustang rojo, convertible; La bolsa, al parecer de material vinílico, color café, con motivos florales, en cuyo interior contiene diversos artículos propios de arreglo femenino, la reconozco como de mi propiedad, así como los artículos que hay en su interior. Durante la presente diligencia tuve a la vista copias a color de fotografías digitalizadas, donde aparecen las imágenes de dos personas del sexo masculino, fotografías que después de observarlas con detenimiento manifiesto que NO CONOZCO A ESTAS PERSONAS. Por último quiero dejar asentado que

*Hilda González Lomelí*  
*Juana Hilda González Lomelí*



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

509

NO TUVE NINGUNA PARTICIPACION EN EL SECUESTRO DE LA PERSONA DE NOMBRE HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA, Siendo todo lo que deseo manifestar. Seguidamente, en uso de sus facultades, esta Representación Social de la Federación interroga a la declarante al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CONOCE A LAS PERSONAS DE NOMBRE 1.- JACOBO TAGLE DOBIN; 2.- NOEL MONTAÑO "EL CUBANO", y 3.- CARMEN ORTEGA BECERRA, RESPUESTA:- SOLO CONOZCO A NOEL MONTAÑO ALIAS EL CUBANO, ESTO PORQUE FUE COMPAÑERO DE TRABAJO Y VECINO DE PERUGINO NÚMERO SEIS. SEGUNDA.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CONOCE A HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA Y EL NÚMERO TELEFÓNICO 0445591972269. RESPUESTA. NO LOS CONOZCO. TERCERA.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI ELLA RESULTARIA CON ALGÚN BENEFICIO EN CASO DE MUERTE DE HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA Y/O EN SU CASO DE DECLARACION DE AUSENCIA. RESPUESTA.- NO. CUARTA.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI TIENE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, CUENTAS BANCARIAS Y VEHICULOS. RESPUESTA.- NO POSEO CASAS, NI TERRENOS, NI CUENTAS BANCARIAS DE NINGÚN TIPO, SOLO POSEO EL MUSTANG ROJO QUE REFERI EN MI DECLARACIÓN. Acto seguido estando presente el Defensor Publico Federal, la Licenciada Maria Dolores Vera Murcia, solicita hacer el uso de la palabra y concedido que le fue tal derecho manifiesta TODA VEZ QUE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA INDAGATORIA NO EXISTE IMPUTACION DIRECTA EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, NI INDICIOS O MEDIOS DE CONVICCION QUE ACREDITEN QUE HUBIERE PARTICIPADO COMO AUTORA O PARTICIPE EN LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD DE HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA Y EN VIRTUD DE QUE LA CONDUCTA QUE SE LE ATRIBUYE NO REUNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA SER CONSIDERADO FLAGRANTE, Y EN OPINION DE LA DEFENSA TAMPOCO EXISTE CASO URGENTE, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE CONCEDA SU LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY EN TANTO ACREDITE SU NO PARTICIPACION Y EN SU MOMENTO SE DECRETE PONENCIA DE NO EJERCIO DE LA ACCIÓN PENAL EN SU FAVOR, POR NO ACREDITARSE LOS EXTREMOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 16 COSNTITUCIONAL Y 168 DEL CÓDIGO FEDERAL ADJETIVO PARA PROCEDER EN SU CONTRA; ESTO EN RELACION CON LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO; POR OTRO LADO, RESPECTO A LOS DELITOS DE POSESIÓN SIMPLE DE NARCOTICO Y FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO, TODA VEZ QUE SON CONSIDERADOS COMO NO GRAVES, SOLICITO SU LIBERTAD PROVISIOANL EN ATENCION A LOS PRECEPTUADO EN EL ARTCIULO 20 APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION FEDERAL, LO ANTERIOR DE MANERA PRECAUTORIA Y EN TANTO SE ACREDITA QUE ME DEFENDIDA NO INTERVINO EN LA EJECUCION DE ESTOS ILICITOS. Siendo todo lo que desea manifestar la defensa. Acto seguido la Representación Social Acuerda. Visto lo manifestado por la Defensor Público Federal, dígasele a la defensa que se le tienen por hechas sus argumentaciones, mismas que se tomaran en cuenta al momento de resolver la situación jurídica de su defendida. Acto seguido y estando presente JUANA HILDA GONZALEZ LOMELÍ, en término de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a DAR FE de su integridad física corporal, y una vez que se le practicó inspección en la superficie corporal NO se le aprecian lesiones. Siendo todo lo que desea manifestar, por lo que una vez que

*Hand*  
*Joni*  
*Concepcion*  
*Hilda*  
*Juana*



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
SECUESTROS

510

le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante.

----- CONSTE -----

LA DECLARANTE.

*Juana Hilda González Lomelí*  
JUANA HILDA  
GONZÁLEZ LOMELÍ.

ABOGADO DEFENSOR.

*Lic. María Dolores Vera Murcia*  
LIC. MARÍA DOLORES  
VERA MURCIA.

Testigo de Asistencia.

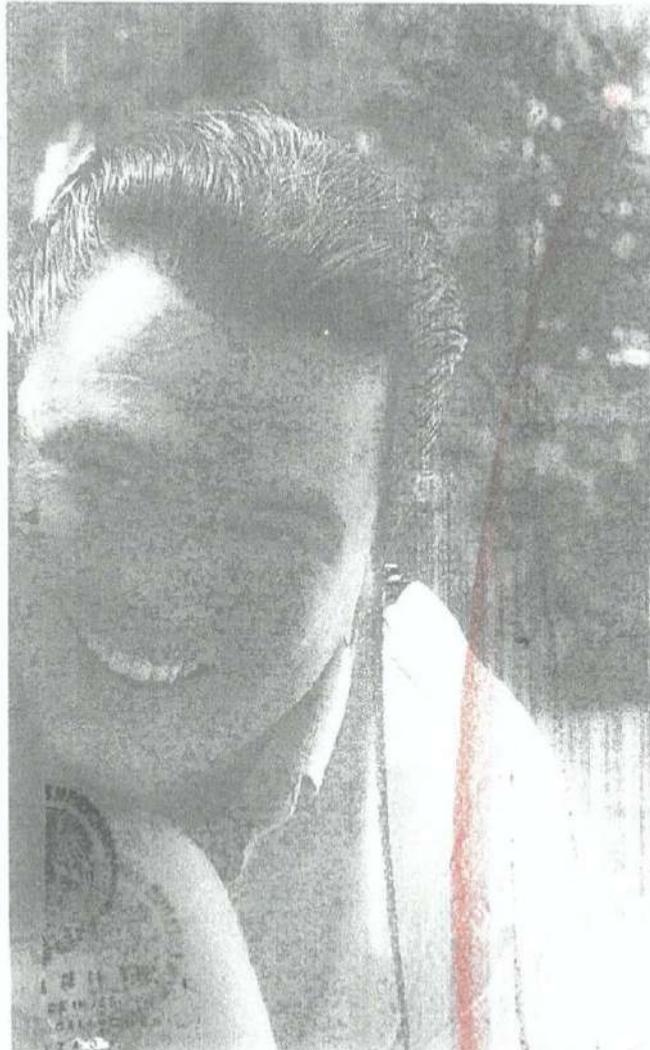
*Lic. Rodrigo Archundia Barrientos*  
LIC. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS.

Testigo de Asistencia

*Lic. Marta López Astorga*  
LIC. MARTA LÓPEZ ASTORGA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN SECUESTRO





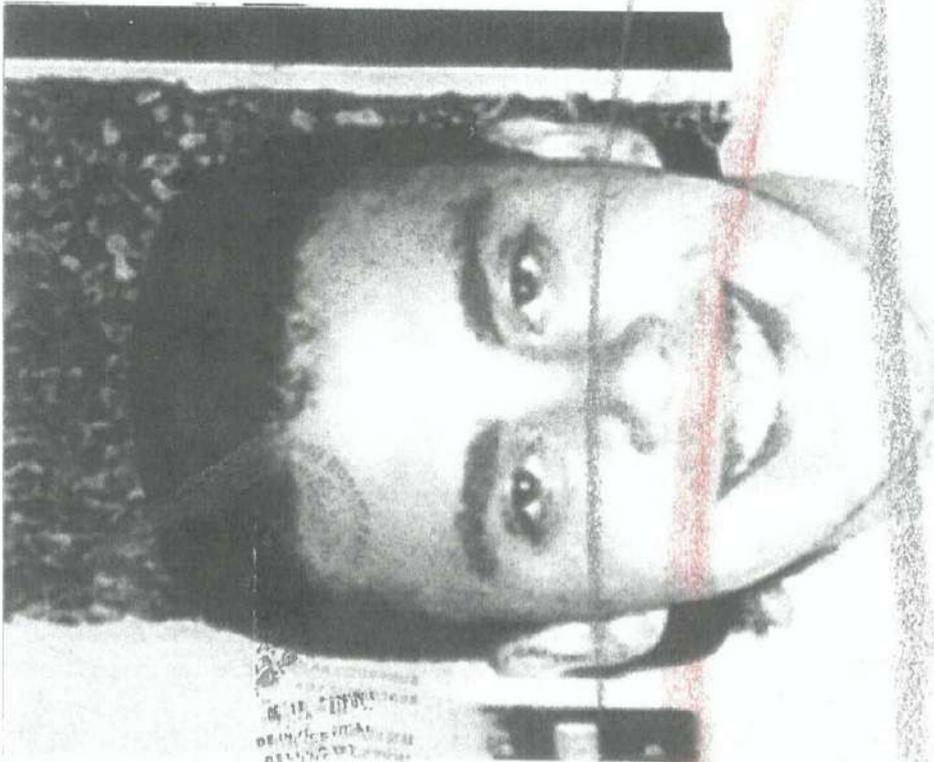
512

OFICINA  
DE REGISTRO

A ESTA PERSONA NO LA CONVERO

Juan Pablo Gonzalez Lopez

11 / ENERO / 2006



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D.C. 20535



A ESTA PERSONA NO  
LA CONOZCO Juan Hilbe Gonzalez Zamora  
21/ENERO/2006